

	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS</b>	Código:	DP01
		Versión:	1
		Vigencia	09/09/2022

## 1. OBJETIVO

Definir, identificar y reportar las señales de alerta y operaciones inusuales y sospechosas relacionadas con los riesgos corrupción (CO), soborno transnacional (ST) y sus riesgos asociados, que pongan en riesgo el desarrollo de las operaciones de **LA EMPRESA**.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todas las áreas, colaboradores y contrapartes de **LA EMPRESA**.

## 3. RESPONSABILIDADES

- **Reportar al Oficial de Cumplimiento la existencia de operaciones inusuales y/o señales de alerta:** Todas las contrapartes.
- **Analizar e investigar las operaciones inusuales y/o señales de alerta:** Oficial de Cumplimiento.
- **Realizar reporte de operaciones sospechosas ante la Superintendencia de Sociedades:** Oficial de Cumplimiento.

## 4. DEFINICIONES

- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Organización o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios de las compañías. El reporte con relación a una operación inusual se denomina ROI.
- **Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas. El reporte con relación a una operación sospechosa se denomina ROS.
- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.
- **Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad

	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS</b>	Código:	DP01
		Versión:	1
		Vigencia	09/09/2022

determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la compañía determine como normal.

## 5. CONTENIDO

La Gerencia, los trabajadores y las contrapartes deben verificar que no se presenten actividades que se puedan calificar como señal de alerta, operaciones inusuales o intentadas. En el momento en que se presenten se debe reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

Cuando los líderes de proceso no detecten operaciones inusuales e intentadas deben reportar **TRIMESTRALMENTE** la inexistencia de éstas, al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico institucional.

### 5.1. Señales de alerta por tener en cuenta para el análisis de la operación inusual

Cualquier coincidencia evidenciada en las consultas realizadas en las listas restrictivas, relacionada con los riesgos CO/ST, se considera una operación inusual.

### 5.2. Aspectos por tener en cuenta al momento de realizar el reporte de una operación inusual.

- La Empresa prohíbe la represalia contra trabajadores que reporten una violación o sospecha de irregularidad frente al PTEE y SAGRILAFT o frente a la normativa legal vigente.
- Es totalmente diferente a la línea de servicio al cliente, por lo cual no es el medio para quejas y reclamos.
- Tampoco es el medio para quejas laborales, comerciales o personales.
- Debe usarse como medio para informar hechos que vayan contra la ética, la transparencia o la legalidad.
- Todas las contrapartes deben informar dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en que conozca o haya debido conocer de las operaciones intentadas e inusuales al Oficial de Cumplimiento, así como los hechos o situaciones que considere hayan vulnerado la correcta administración de riesgo.
- Las situaciones evidenciadas y reportadas son sujeto de **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD** de acuerdo con lo establecido por la legislación colombiana.
- El tiempo estimado para la realización de las investigaciones dependerá de la complejidad de cada caso. Sin embargo, la persona encargada de realizar la investigación deberá asegurarse de iniciarla lo antes posible, desde que le sea notificado el reporte de la denuncia.

	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS</b>	Código:	DP01
		Versión:	1
		Vigencia	09/09/2022

### 5.3. Paso a paso para realizar el reporte interno de operación inusual

Cuando se encuentre ante alguna señal de alerta, la contraparte debe seguir los siguientes pasos:

**5.3.1.** Remitir el reporte al correo electrónico: [oficumplimiento@areacuadrada.com](mailto:oficumplimiento@areacuadrada.com), El reporte preferiblemente debe contener aspectos de tiempo (fechas), modo (¿Quién? ¿Cómo?), lugar (Sitio en donde presuntamente ocurrieron los hechos) y pruebas que lo acrediten (correos, mensajes, documentos, etc.), detalles de los valores de la transacción, relato histórico de la situación, soporte de consulta en listas vinculantes, etc.

**5.3.2.** El Oficial de Cumplimiento deberá iniciar un análisis inicial, con el fin de determinar si se requiere el desarrollo de una investigación. El Oficial de Cumplimiento, en caso de ser necesario, deberá:

- Hacer indagaciones para determinar los hechos;
- Recopilar todos los documentos y pruebas pertinentes;
- Obtener testimonios de los testigos;
- Siempre que sea posible y razonable, solicitar informes sobre el tema por escrito y que sean firmados por las personas que los hacen.

**5.3.3.** De ser necesario el Oficial de Cumplimiento remitirá una comunicación a la contraparte involucrada solicitando la ampliación de la información con respecto a los hallazgos. Dicha comunicación deberá ser redactada con lenguaje formal y comercial con el fin de no generar incomodidades que interfieran con la investigación.

**5.3.4.** Una vez se obtenga respuesta por parte de la contraparte, se analizará la misma para determinar si se realiza el cierre de la operación inusual o si se debe ampliar la investigación y/o realizar el reporte de la operación sospechosa.

Si la contraparte intentó realizar la operación y dado los requisitos que exige la empresa para su vinculación, este decide no continuar con el proceso, se debe determinar como una **OPERACIÓN INTENTADA**.

**5.3.5.** Todas las actividades realizadas durante el análisis de las operaciones inusuales y/o sospechosas son un instrumento para tomar decisiones gerenciales para las relaciones establecidas entre la organización y sus contrapartes. Las decisiones de negocio pueden ser acciones preventivas o

	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS</b>	Código:	DP01
		Versión:	1
		Vigencia	09/09/2022

correctivas que van más allá de un reporte de operación sospechosa, a continuación, describiremos algunas de las medidas:

- Establecer monitoreo y seguimiento a ciertas contrapartes (Clientes, Proveedores, Colaboradores, Administradores).
- Terminar relaciones contractuales.
- Realizar cambios en los productos o los contratos.
- Limitar operaciones o cupos a las contrapartes.
- Realizar una debida diligencia intensificada.
- Solicitar información adicional durante el procedimiento de conocimiento de su contraparte.
- Buscar acercamiento con las autoridades.
- Iniciar procesos internos disciplinarios pertinentes.
- Ejercer las acciones legales pertinentes.
- Reportar la operación sospechosa ante la Superintendencia de Sociedades, entre otras.

**5.4.** Si se encuentra justificación a los hechos que dieron origen al reporte se archivarán los documentos en la carpeta de la contraparte y/o en los archivos internos del Oficial de Cumplimiento.

**5.5.** Cuando el Oficial de Cumplimiento deba realizar el reporte de operaciones sospechosas ante la Superintendencia de Sociedades, deberá notificar de forma previa al Representante Legal y al Máximo Órgano Social, a excepción de los casos donde los mismos se vean involucrados. En los casos en donde alguno de los miembros del Máximo Órgano Social se vea involucrados deberá apoyarse en la Revisoría Fiscal para el análisis del caso y posterior envío del reporte a la entidad de control.

**5.6.** Una vez finalizada la investigación la organización debería:

- Revisar sus procedimientos para examinar si el problema surgió debido a alguna deficiencia en su operación y, de ser así, se debería tomar medidas inmediatas y apropiadas para mejorar sus procedimientos.
- Determinar si se deben implementar o no medidas de seguimiento.
- El registro de la investigación podrá constar en acta de reunión y/o correo electrónico.
- En la realización de la investigación y de cualquier acción de seguimiento, la organización necesita tener en cuenta factores relevantes. Por ejemplo:
  - a. Leyes aplicables (puede ser necesario tener asesoramiento jurídico);
  - b. La seguridad del personal;

	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS</b>	Código:	DP01
		Versión:	1
		Vigencia	09/09/2022

- c. El riesgo de difamación al hacer declaraciones;
- d. La protección de las personas que hacen informes y de otras personas involucradas o que se hace referencia en el informe.
- e. La potencial responsabilidad penal, civil y administrativa, las pérdidas financieras y los daños a la reputación de la organización y los individuos;
- f. Cualquier obligación legal o beneficio para la organización, de informar a las autoridades;
- g. Mantener el tema y la investigación confidencial hasta que se hayan establecido los hechos;
- h. La necesidad de que la Alta Dirección requiera la plena cooperación del personal en la investigación.

## 6. POLITICA PARA EL REPORTE ANONIMO

Los trabajadores, contrapartes y demás terceros podrán reportar al Oficial de Cumplimiento de forma anónima y confidencial la presunta ejecución de conductas delictivas, conflictos de intereses. Así mismo podrán buscar orientación sobre conductas criminales, potenciales o reales, sin temor a represalias.

No procederá el reporte por anónimo, salvo que reúna como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.

## 7. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIÓN SOSPECHOSA

El reporte de ausencia de operaciones sospechosas PTEE deberá ser archivado por parte del Oficial de Cumplimiento.

El reporte de ausencia de operaciones inusuales podrá realizarse mediante correo electrónico y/o mediante el “formato de ausencia de reporte de operaciones inusuales”.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento conservar los documentos que cada líder de proceso envíe con el propósito de certificar la ausencia de operaciones inusuales o sospechosas.

	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS</b>	Código:	DP01
		Versión:	1
		Vigencia	09/09/2022

## 8. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Las operaciones sospechosas reportadas deben notificarse al Representante Legal y al Máximo Órgano Social, prestando atención y respuesta a los pronunciamientos de éstos sobre cualquier plan de acción sugerido. Para determinar y reportar una operación como sospechosa, no se requiere:

- a. Tener certeza de que se trata de una actividad delictiva.
- b. identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

## 9. ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA ADMINISTRACION

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de archivar y custodiar el reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS), la investigación de la operación inusual y/o sospechosa, demás documentos que considere necesarios. Este archivo debe contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de la información.

Cuando se determine que la investigación no corresponde a una operación sospechosa, así como que la información no vulnera aspectos relacionados con la confidencialidad y reserva, los líderes del proceso archivarán los documentos en la carpeta de la contraparte.

La empresa velará porque: los trabajadores y/o contratistas que por sus funciones deban relacionarse con las investigaciones cuenten con acuerdos de confidencialidad de la información.

## 10. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	VERSIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
	1	Emisión de documento

## 11. APROBACIÓN

Estado	Cargo	Nombres y Apellido
Elaborado por:	Oficial de Cumplimiento	Martha Tovar
Revisado por:	Director HSEQ	Alexandra Giraldo
Aprobado por:	Gerente Administrativa y Financiera	Gladys Edith Aponte